



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 4.- SUBVENCIÓN AL C.D. BENAGALBÓN 2024. (EXPTE 13710/2024)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“D. ANTONIO JOSÉ MARTÍN MORENO, CONCEJAL DELEGADO DEL APAL DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Que Club Deportivo Benagalbón, fue inscrita con fecha 24 de agosto de 1987 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 002101 y de Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 11, con C.I.F. G29806734 y domicilio social en C/. Canalizo, número 2, 29738 Benagalbón. Málaga, estando dentro de su objeto social, la promoción y práctica del fútbol, contando con varios equipos de distintas categorías (infantiles, juveniles, senior, etc.) que participan en las competiciones oficiales de dicho deporte.

Visto el proyecto presentado por el Club Deportivo Benagalbón, con fecha de 15/11/2024 y número de registro 28061, propone entre otros, los siguientes objetivos:

- Fomentar la práctica deportiva como una herramienta imprescindible dentro de un estilo de vida activo y saludable.
- Instaurar una línea común de práctica deportiva denominada “DEPORTIVIDAD” en el que la participación, el aprendizaje y la diversión sean los motores del juego.
- Desarrollar el juego limpio, la deportividad y el trabajo en equipo.
- Adquirir hábitos saludables.
- Ofrecer una actividad física y deportiva inclusiva que pueda ser practicada por todos los niño/as.

El club detalla en el mismo una serie de gastos de mantenimiento y Sostenibilidad de un número total de federados de 268 y un total de 3 jugadores no federados, para los que solicita subvención, que son los siguientes:

- La propia gestión y administración del club.
- Gastos asociados a la competición como las fichas federativas de los jugadores, mutua, autobuses, etc.
- Asesoría y gastos bancarios.
- Seguro responsabilidad civil.



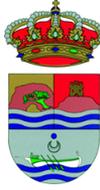
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39

EXPEDIENTE :: 2024013710
Fecha: 18/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Almacenamiento en la nube y dominio.
- Trofeos.
- Reparación de porterías.
- Dietas.
- Compra de balones, equipaciones, petos, picas, aros, balones medicinales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o promoción de una finalidad pública.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Municipio aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

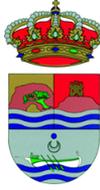
El Club Deportivo Benagalbón, manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de ser beneficiaria de subvenciones, y que en caso de incumplimiento de tal manifestación exonera al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad, así como asume, que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pueda cancelar la subvención a regular en un convenio por imperativo legal. La justificación se efectuará, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de las actividades. La documentación justificativa deberá ser presentada conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa, a efectos de justificación:

- ✓ Memoria del proyecto realizado y grado de cumplimiento.
- ✓ Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024013710
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39		Fecha: 18/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- ✓ Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial.
- ✓ Certificación del/la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a de la Asociación acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de sus reflejos en el balance.
- ✓ Facturas originales con acreditación del pago debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- ✓ Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto IRPF En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

El pago de la subvención se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal, mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria titularidad de la Asociación. No obstante, se admitirá la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos dichos pagos deberán ser garantizados por un importe igual a la cantidad del pago en la forma establecida en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, tengo a bien **PROPONER:**

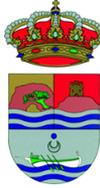
PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, por importe de 15.000 €, solicitada por el Club Deportivo Benagalbón para la realización del citado proyecto.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre APAL Deportes y Club Deportivo Benagalbón, cuyo texto literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024013710
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39	Fecha: 18/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES DE R. DE LA VICTORIA Y EL CLUB DEPORTIVO BENAGALBÓN

En Málaga, a 5 de diciembre de 2.024

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, Alcalde-Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria, Málaga.

Y de otra, D^a. MARÍA SALADO PÉREZ, Presidenta del Club Deportivo Benagalbón en Benagalbón.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria y el Club Deportivo Benagalbón, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

PRIMERO. - *Que la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Rincón de la Victoria, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.2l) cuyo texto legal indica la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como, en el artículo 5 de la ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía, donde se indican los principios rectores del deporte.*

SEGUNDO. – *Que el “Club Deportivo Benagalbón”, fue inscrita con fecha 24 de agosto de 1987 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 002101 y de Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 11, con C.I.F. G29806734 y domicilio social en C/. Canalizo, número 2, 29738 Benagalbón. Málaga, estando dentro de su objeto social, la promoción y práctica del fútbol, contando con varios equipos de distintas categorías (infantiles, juveniles, senior, etc.) que participan en las competiciones oficiales de dicho deporte.*

El Club Deportivo Benagalbón entiende que el desarrollo de cualquier persona debe pasar inevitablemente por un proceso de acercamiento, y familiarización hacia la actividad física, para que con el tiempo, llegue a formar parte de un estilo de vida activo y saludable y sea parte fundamental del desarrollo personal y social. Así los jugadores/as entenderán que la práctica deportiva que realicen en cualquier escenario deportivo, tiene un motor común: es la práctica deportiva bajo unos principios de respeto, cooperación, trabajo en equipo, esfuerzo, sacrificio, diversión y superación.

Para ello además de la competición federada, fomenta la práctica deportiva como una herramienta imprescindible dentro de un estilo de vida activo y saludable. Instaurando una línea común de práctica deportiva denominada “DEPORTIVIDAD” en el que la participación, el aprendizaje y la diversión sean los motores del juego. Desarrollando además el juego limpio, la deportividad y el trabajo en equipo, adquiriendo a su vez hábitos saludables y ofreciendo una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024013710
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39	Fecha: 18/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actividad física y deportiva inclusiva que pueda ser practicada por todos los niño/as del municipio.

Que el “Club Deportivo Benagalbón”, cumple las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones para ser Beneficiario de la subvención, habiendo aportado declaración responsable y certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo del proyecto, consistirá en lo siguiente:

- **Desarrollo deportivo en el municipio**, que tiene como objetivo principal seguir ofreciendo posibilidades a los jóvenes para practicar fútbol de forma económica, accesible, y dentro de unos valores de competitividad, deportividad, respeto e igualdad. Y como objetivo a medio plazo, aumentar la cantidad de equipos federados, a poder ser con más participación de jugadoras para grupos femeninos, pudiendo llegar a datos de jugadores y jugadoras licenciados más equiparados en cantidad, con el efecto llamada para posibles jugadoras interesadas y que conozcan la existencia de grupos femeninos en el club.

Siendo una de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y estando desarrollada en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al interés general. Consecuentemente, el club manifiesta su deseo de colaborar con Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio y según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 65. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en el Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDOS

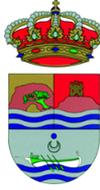
PRIMERO. - El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria y el **Club Deportivo Benagalbón** para la puesta en marcha del proyecto: “**Desarrollo deportivo en el municipio**”.

SEGUNDO. – La Agencia Pública Administrativa Local de Deportes Rincón de la Victoria se compromete a otorgar una subvención a el **Club Deportivo Benagalbón** por un importe de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B28690022E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024013710
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024	JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024	Fecha: 18/11/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39		Hora: 00:00
			Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

15.000 euros, con objeto de colaborar en el desarrollo de la actividad, considerando como gastos subvencionables relacionados con el objeto de la actividad los siguientes:

Proyecto: “Desarrollo deportivo en el municipio”, presupuestado en 15.000 euros, en concepto de la propia gestión y administración del club, los gastos asociados a la competición, jugadores y jugadoras, y materiales necesarios para la práctica deportiva, como serían, por ejemplo, los balones, equipaciones, petos, etc.

TERCERO. Con la firma del presente convenio al **Club Deportivo Benagalbón** asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

CUARTO. - El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal, mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria titularidad de la Asociación. No obstante, se admitirá la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos dichos pagos deberán ser garantizados por un importe igual a la cantidad del pago en la forma establecida en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

QUINTO. - La justificación se efectuará, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. La documentación justificativa deberá ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39

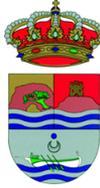
EXPEDIENTE :: 2024013710

Fecha: 18/11/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

presentada conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

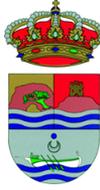
d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B28690022E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024013710 Fecha: 18/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la existencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO. - Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano competente el plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

OCTAVO. - Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

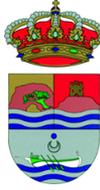
Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024013710 Fecha: 18/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTA DEL C.D.BENAGALBÓN

Fdo.: D. J. Francisco Salado Escaño

Fdo.: Doña. María Salado Pérez”

En Rincón de la Victoria a, fecha de firma electrónica. **El Concejal Delegado del APAL de Deportes (Firmado electrónicamente al pie de página) Fdo.: D. Antonio José Martín Moreno.”**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003B286900Z2E0X5K7M4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024013710
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/12/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2024 10:54:39	Fecha: 18/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

